

**Trujillo, BF. “Ciudadanía” en: Salmerón, AM; Trujillo, BF; Rodríguez, A y De la Torre, M (coords). *Diccionario Iberoamericano de Filosofía de la Educación*. México, F.C.E. (En prensa).**

## **Ciudadanía**

**Blanca Flor Trujillo Reyes\***

Desde la época de la Atenas antigua, se gestaron muchas de las prácticas y modelos de pensamiento político y ético que darían origen a las discusiones sobre la noción de ciudadanía. La participación y discusión sobre las cuestiones públicas, la legislación y administración de la *polis* era obligación de hombres capaces y virtuosos, considerándose así, sólo a varones pertenecientes a la aristocracia, libres e iguales.

Aristóteles definió teóricamente el vínculo político entre individuo y comunidad: el hombre es un “animal político”, no puede alcanzar la virtud más que en unión con su sociedad; es el único animal con capacidad de razón, que puede expresar qué es lo justo y qué es lo injusto, por lo tanto, con el deber de participar en la discusión de los asuntos públicos.

En Roma, con el surgimiento de la jurisprudencia se transforma lo sustantivo de la ciudadanía ateniense; ésta cobra estatuto jurídico, y la participación directa se sustituye por un cuerpo de leyes que protege la vida privada de los hombres reconocidos como ciudadanos y garantiza la aplicación de la justicia. Se pasa de los deberes a los derechos, de la defensa de lo público, a la preponderancia de lo privado.

En la Modernidad, con las revoluciones de los siglos XVI a XVIII, como la francesa, que lograron expulsar a la monarquía del poder, dando origen a los Estados Nacionales, junto a las revoluciones de tipo cultural como el movimiento Ilustrado, la noción *ciudadanía* se hizo más compleja. La pertenencia a un Estado nacional, encargado de ordenar la vida política y jurídica demandaba establecer un tipo de relación conveniente entre espacio público y privado. Pensadores como Hobbes, Locke y Rousseau, respondieron con sus modelos teóricos en diferentes momentos de la Modernidad, a la explicación y comprensión racional de la relación que los hombres libres y autónomos pretendían como modo ideal del vínculo entre ellos y el Estado, del tipo de asociación política ideal en que había que socializar al hombre moderno.

Aunque en cada uno el significado de esta asociación política contempla formas diferentes de concebir al hombre y el papel del Estado, los tres pensadores partieron para sus explicaciones de la perspectiva del derecho natural y la figura del *contrato social*:

---

\* Universidad Pedagógica Nacional. México.

Hobbes para mantener la paz, Locke para proteger los derechos individuales y Rousseau como expresión de la voluntad general, para conceder la libertad civil.<sup>1</sup> El planteamiento esencial que señaló cada uno acerca de este vínculo político sigue orientando hoy en día las discusiones sobre la ciudadanía. Las funciones que adjudicaron al vínculo entre Estado e individuos siguen vigentes en los debates, aunque en crisis en la práctica.

Las diferentes formas de concebir la ciudadanía en la Antigüedad y la Modernidad, dan cuenta de algunos elementos constitutivos del concepto que fueron dominantes y que hoy son discutidos: la participación directa en el espacio público; la pertenencia a una comunidad política representada por el Estado Nacional y la búsqueda del bien común; la necesidad de protección de los intereses particulares y de regulación de los intereses individuales y colectivos. Las conquistas logradas por luchas sociales se diferenciaron en tres tipos de derechos: los civiles, referidos a las libertades individuales; los políticos, que indican las formas de participación política reguladas por formas legales y administrativas, y los sociales: servicios para el bienestar social.

Los últimos, se configuraron como el garante del ejercicio efectivo de los dos primeros y constituyen el eje central de la concepción denominada *ciudadanía social* por T. H. Marshall,<sup>2</sup> quien argumentó que la ciudadanía es un estatus al que todo individuo puede acceder no obstante las diferencias de clase social, ya que ser reconocido como ciudadano no depende de la posición en la escala económica, sino de que exista un estado de justicia social -tal como lo propone el liberalismo-, basado en el otorgamiento de derechos políticos, civiles y sociales.

La tesis de Marshall es que es posible conceder el estatus de ciudadano mediante un procedimiento de justicia social basado en el otorgamiento de derechos políticos, civiles y sobre todo sociales, a los individuos de una sociedad. Para el sociólogo, los derechos civiles se componen:

[...] de los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia [...] [como derechos políticos entendía] el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de sus miembros, [los derechos sociales] abarca todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo de bienestar económico al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad.<sup>3</sup>

Marshall definió la ciudadanía social garantizada por un Estado de Bienestar que permitiera la participación de todos los individuos en el ámbito cultural, con la posibilidad de ver liberada parte de su fuerza de trabajo para dedicarla al ocio. Para este autor, el problema no radicaba en la posibilidad de eliminar las clases sociales, sino que, a pesar de que éstas existieran, el progreso incluyera a todas las capas, hasta que cada individuo fuera un “caballero”, es decir, un ciudadano. Para conseguirlo, habría de garantizarse la educación universal y la eliminación del trabajo pesado y excesivo. La ciudadanía entonces,

---

<sup>1</sup> Cfr. A. Cortina, *Los ciudadanos como protagonistas*. Barcelona, Galaxia Gutenberg, 1999.

<sup>2</sup> T. H. Marshall y T. Bottomore, *Ciudadanía y clase social*. Alianza, Madrid, 1950.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 22-23.

englobaba las condiciones para un modelo de vida civilizada en el nivel cualitativo, y este estatus, es el que daría la igualdad a los hombres en tanto podían ser llamados “caballeros”; “la desigualdad del sistema de clases sería aceptable siempre que se reconociera la igualdad de ciudadanía,<sup>4</sup> siempre y cuando los hombres se consideraran igualmente pertenecientes a una comunidad. En el terreno ético, Bottomore aduce que Marshall se refería a la ciudadanía como un valor en tanto que cada individuo estaba consciente de su deber, de cumplir con sus obligaciones; se trataba de un estilo de vida creado por convicción individual y no de un modelo impuesto por alguna autoridad externa.

Si bien el desarrollo de la noción de ciudadanía expuesta por Marshall corresponde al modelo inglés, resulta fundamental su estudio porque saca a la luz la oposición entre ciudadanía y clase social, instaurándose como el modelo predominante de acuerdo con él mismo, por lo menos desde el siglo XIX; contempla el origen de la defensa del Estado de Bienestar y la ciudadanía nacional, que hoy para algunos estudiosos de diversas perspectivas teóricas, tienden a ser caducos, y da cuenta de cómo las políticas de compensación de ese Estado de Bienestar daban lugar desde antaño, a la exclusión de grupos desfavorecidos del estatus de ciudadanos.

Marshall reconoce que ‘ciudadanía’ y ‘clase social’ son dos principios opuestos. La ciudadanía es un estatus de igualdad de los miembros de una comunidad en tanto cuentan con el mismo derecho a pertenecer a ella y ser beneficiarios de los derechos y obligaciones que implica. La clase social por su parte, es un sistema de desigualdad que se manifiesta de dos maneras: una, la que se basa en el estatus; la diferencia entre comunidades radica en derechos legales y costumbres vinculadas con la ley (patricios, plebeyos, ciervos, esclavos, etcétera); la otra, es aquella relacionada con la interacción de factores como la propiedad, la educación y la estructura de la economía nacional.<sup>5</sup> El problema para Marshall, no es desaparecer las desigualdades de clase, pues éstas son necesarias, según el autor, para motivar el esfuerzo y reacomodar las estructuras del poder.

La conquista y expansión de los derechos civiles, políticos y sociales durante los siglos XVIII y XIX tendrían que esperar las luchas sociales del siglo XX que trajeron consigo el desarrollo de la conciencia nacional, el sentimiento de pertenencia a una comunidad y a un patrimonio común. Sin embargo, esto sería insuficiente, porque como lo expresa Marshall, “los derechos sociales se establecen en el ejercicio del derecho político, porque aquéllos implican un derecho absoluto a cierto nivel de civilización que sólo depende de que se cumplan los deberes generales de la ciudadanía.”<sup>6</sup> Se ha tratado de combatir la privación social, pero se ha dejado intacta la superestructura.

Con su concepción, Marshall se refirió al estatus formal que tiene cada individuo en su sociedad al contar con derechos individuales y protección legal. Sin embargo, este concepto ha evolucionado y si bien, de acuerdo con Bottomore, sigue siendo compatible la igualdad formal expresada en derechos de la ciudadanía con las desigualdades de clase, se trata más bien de una compatibilidad que convierte a la ciudadanía en una forma de legitimación de la desigualdad social, justificando las acciones de la libertad del mercado competitivo, pues el derecho de igualdad y el principio de justicia han quedado en el nivel formal, plasmados solamente en las constituciones y con la imposibilidad de ser respetados en el orden práctico.

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 27.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 38-39.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 49.

Esta concepción es importante porque es el referente a partir del cual los estudiosos del tema discuten y presentan dos modelos de ciudadanía alternativos al liberal: el comunitarismo y el republicanismo. Alegan que la concepción liberal no ha reparado en múltiples condicionantes del vínculo político que ésta comprende. Reconocen que si bien esta noción es política, debe contemplar principios de carácter ético, y presentarse como una alternativa a la ausencia de proyectos político-ideológicos.

Diversas concepciones de ciudadanía se han acuñado después de la de Marshall; cada una de ellas, se inscribe en alguna de las tres tradiciones predominantes: la *liberal*, en la que el individuo es la principal referencia para explicar el ordenamiento social, pues lo importante es desarrollar y perfeccionar su autonomía; el *comunitarismo*, que defiende la preeminencia de la pertenencia a una comunidad; que la tradición y los valores compartidos colectivamente deben ser perpetuados; el *republicanismo*, tradición que apuesta por formas de participación política directas y que intenta hacer compatibles los derechos individuales con el deber y la lealtad a la comunidad. Las dos últimas, en oposición a la primera, que ha sido el modelo imperante desde la Modernidad.

### *Modelos de ciudadanía*

#### *Liberalismo*

Para Javier Peña<sup>7</sup> el modelo liberal es el que mayor énfasis hace en la defensa y consolidación de los derechos individuales. La dimensión de los derechos, se refiere al conjunto de prerrogativas de las que cada individuo goza por su condición de ciudadano. Es ésta la condición que define más claramente la noción de ciudadanía concebida desde la Modernidad en Occidente. La garantía y el disfrute de los derechos civiles, políticos y sociales son las condiciones que hacen a cada individuo miembro pleno de la sociedad y lo que los hace iguales en el plano formal. Lo sustantivo de cada tipo de derechos, proviene de las teorías iusnaturalistas, que argumentan que los individuos, por su condición humana, cuentan con ciertos derechos que preceden a su integración a cualquier asociación política.

La garantía de que serán respetados los derechos individuales y el vínculo político que ésta supone se limita a la protección de los mismos por un cuerpo investido de autoridad legitimado por el voto de los ciudadanos, y deslegitimado mediante el reclamo y la remoción de cargos ante el incumplimiento de sus demandas.

Los argumentos políticos de la concepción liberal de ciudadanía, son los mismos que para el liberalismo político: el establecimiento de un marco jurídico y la creación de un contrato social en el que se especifiquen esos derechos y las formas de garantizarlos. Los argumentos morales tienen que ver con la concepción del individuo tal como la Ilustración lo definió: racional y autónomo.

El sujeto liberal, antes que ciudadano, es un hombre con intereses y deseos que ha de cumplir para alcanzar su plena realización. A partir de éstos, se organiza la sociedad y se establecen los objetivos de las instituciones políticas para la atención y protección de los mismos. Para el modelo liberal, no existe una única noción de ‘vida buena’, es decir, una sola manera de concebir lo que para cada persona es deseable alcanzar como proyecto de vida, como forma de realización individual, o ideal de felicidad y, por lo tanto, los individuos no pueden ser obligados a cumplir con una idea de Bien única.

---

<sup>7</sup> J. Peña, *La ciudadanía hoy: problemas y propuestas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.

En cuanto al papel del Estado, éste tiene un carácter “mínimo”, pues su función se limita a mantener el orden, protegiendo los derechos individuales y regulando cualquier disturbio ocasionado por la violación de derechos o la inconformidad en la demanda de los mismos. Otra característica es su neutralidad ética. Supone reconocer una pluralidad de formas de entender la ‘vida buena’, por lo que se abstiene de tratar de inculcar o de imponer por cualquier vía, creencias, valores, costumbres, considerados como los deseables. El Estado que no lo hace así, se constituye como un Estado paternalista, pues indica las metas que han de alcanzar los individuos, si quieren ser incluidos en el proyecto político. Se distinguen entonces, dos esferas de la ciudadanía liberal: lo público, en donde se incluirían las prácticas, ordenamientos jurídicos y concepciones éticas que tienen que ver con la justicia, con dar a cada quien lo que le corresponde conforme a derecho, y lo privado, que incluye las cuestiones relativas a la ‘vida buena’.

### *Comunitarismo*

De acuerdo con Peña,<sup>8</sup> el discurso del modelo comunitarista se define principalmente a partir de las dificultades que encuentra en el modelo liberal. Al respecto, Naval<sup>9</sup> señala que los autores que se identifican con el estudio y defensa del comunitarismo “[...] realizan una crítica al individualismo –en lo antropológico-, al universalismo –en lo ético en cuanto dimensión de la racionalidad práctica- y al liberalismo o a la democracia liberal –en lo político.”<sup>10</sup>

Villoro<sup>11</sup> identifica cuatro asuntos que el comunitarismo debate con el liberalismo: 1. Propone la idea de un sujeto racional y autónomo, por lo tanto imparcial, pero ese tipo de sujeto es inexistente, se trata de una abstracción. 2. Los sujetos abstractos acuerdan normas universales según el liberalismo, pero las normas son relativas a los grupos sociales y a los reglamentos según el contexto. 3. Mientras que para los liberales lo primordial para la convivencia es que se respeten los mismos derechos para todos y se proponga la noción de justicia social como el ideal a alcanzar, los comunitaristas tienen como prioridad el bien común y cuestionan la idea de que todos los sujetos tengan los mismos derechos, independientemente de su contexto. 4. El lazo que une a los individuos en el liberalismo es un contrato que regula la convivencia a través de la garantía de los intereses individuales; en cambio en el comunitarismo, esta unión está basada en los sentimientos de lealtad y solidaridad orientados a conseguir el bien de la comunidad.

La tesis principal del comunitarismo, señala que el principio de racionalidad universal que defiende el liberalismo ha desencadenado una serie de fenómenos corrosivos de la vida en común y de la vida pública: fragmentación, aislamiento de los individuos, pues se carece de un fin común que unifique, que dé cohesión más allá de un compromiso formal o de la asociación por conveniencia. El liberalismo se ha convertido, según los comunitaristas, en un instrumento ideológico que legitima la descomposición y fragmentación social con base en la defensa de la libertad individual y la realización personal.

---

<sup>8</sup> *Ídem.*

<sup>9</sup> C. Naval, *Educación ciudadana: la polémica liberal-comunitarista en educación*. Navarra, Universidad de Navarra, 1995.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 16.

<sup>11</sup> L. Villoro, “Ética y política”, en L. Villoro, Coord. *Los linderos de la ética*. CIICH, UNAM-Siglo XXI, México, 2000.

La identidad del individuo es la de la comunidad de pertenencia, es decir, el proyecto de vida, las nociones de lo que es el bien, están configuradas por la tradición cultural y lo que lo une a ella es el afecto y el sentimiento de lealtad. Todas las decisiones de los individuos se sujetan al marco identitario que proporciona la comunidad. Para los comunitaristas, la asociación política se funda en valores compartidos, principalmente en el de solidaridad. El bien de la comunidad es el deber fundamental de los individuos y su identidad se constituye de acuerdo con la cultura compartida y sólo aquellos sujetos que cumplen las obligaciones colectivas, son objeto de reconocimiento por parte de los demás.

### *Republicanism*

De acuerdo con Peña,<sup>12</sup> la participación es la categoría clave del modelo republicano, que parte de la noción de ciudadanía de la Atenas de la Antigüedad. Se trata de un tipo de participación directa en los asuntos públicos y no está condicionada por la identidad etnocultural, o por la posición social. Dos problemáticas se pueden adjudicar a una concepción de ciudadanía basada en la participación: 1) ésta sólo es posible en comunidades pequeñas, en donde se escuche a todos los integrantes; 2) para sociedades con sistemas económicos y administrativos de la complejidad de los que existen actualmente, resulta imposible disponer de una plaza pública en la que todos los miembros pongan a discusión sus puntos de vista y sea posible llegar a consensos.

Los teóricos republicanos critican del liberalismo su forma de concebir la participación política; arguyen que se trata de una acción motivada exclusivamente por intereses económico y pasiva, en la que los ciudadanos se restringen a legitimar o deslegitimar con su voto las acciones del representante del poder en turno y son apáticos ante la discusión de los problemas públicos, por lo que se conforma un individuo moralmente incapacitado y anónimo.

El compromiso del ciudadano republicano con las instituciones y el cumplimiento de sus deberes para con la comunidad, deriva de que de ello depende la garantía de su libertad. Si los ciudadanos participan, se interesan por poner a discusión en los espacios públicos problemáticas que tienen consecuencias prácticas en su vida cotidiana, ven incrementada cualitativamente su libertad, porque la discusión trae como consecuencia la redefinición y consolidación de procesos democráticos, y con ello la mejora de su calidad de vida individual y colectiva. El enfoque republicano acerca de la libertad difiere del liberal en que enfatiza el aspecto positivo de ésta, antes que el negativo, pero no implica renunciar a la realización de los proyectos individuales; se trata más bien de que los ciudadanos se sientan comprometidos con el orden y las instituciones políticas por la comprensión de que sin éste, la libertad es reducida a un aspecto formal. Compromiso que, al mismo tiempo, se contrapone a la servidumbre; el ciudadano republicano no está subordinado a la incertidumbre de la dinámica social ni a las decisiones caprichosas de otros o a su interferencia arbitraria en los ámbitos de su legítima competencia, porque su capacidad de participación y autonomía le permiten controlar su ámbito de acción.

La garantía de no-interferencia, está dada por un marco jurídico e institucional que protege la acción de los ciudadanos. El valor de la ley radica en que es constitutiva de la libertad, un modo de ejercerla y no un instrumento de compensación como en el liberalismo, de aquí que para los republicanos sea importante el mantenimiento de instituciones colectivas que ayuden a mantener la ley. El principio de autoridad cobra

---

<sup>12</sup> J. Peña, *op. cit.*

relevancia porque se trata de una dimensión que atiende a las demandas de los ciudadanos y establece instituciones, derechos y costumbres consecuentes con éstas para lograr sostener la concepción de libertad como no-dominación.

En cuanto a los derechos, éstos son resultado del debate público y de la participación directa de los ciudadanos, por lo tanto, el republicanismo niega la existencia de derechos naturales. Esto, según el liberalismo, es un asunto discutible, pues no es posible dejar a la disposición de una mayoría reunida en asamblea la decisión sobre qué derechos son válidos, pues se corre el riesgo de incurrir en violaciones de los intereses individuales. El republicanismo responde argumentando que no se trata de decisiones arbitrarias por parte de un conjunto de individuos privilegiado, que actúa en consecuencia con sus intereses, sino de reconocer que la discusión pública de esos asuntos tiene consecuencias que inciden en el bien común.

Como puede observarse, la cuestión de la ciudadanía atiende problemáticas que tienen que ver con la aspiración a conformar sistemas socio-políticos justos y un clima de igualdad social, en donde tengan cabida las más diversas formas de vida, sin que las diferencias sean motivo de exclusión.

Encontramos en los debates actuales, concepciones que intentan integrar dos ideas, teóricamente opuestas y pertenecientes a las tradiciones comunitarista y republicana, respectivamente: ‘pertenencia’, la conciencia de que se es parte integrante de una comunidad que demanda solidaridad, lealtad y afecto con el fin de lograr una fuerte cohesión social, y la ‘participación’, la capacidad para implicarse activamente en decisiones de carácter público que afectan la vida en común. La pretensión de estas propuestas es mostrar que la integración de esos dos conceptos sería pertinente para responder a las demandas de sociedades multiculturales. Este es el caso de Rubio<sup>13</sup> quien, con su propuesta de “ciudadanía compleja”, da cabida a esas dos categorías, con el propósito de salvar las tensiones que se dan entre ellas. Afirma que esta concepción implica que las minorías ubicadas en sociedades con rasgos culturales distintos, no pierdan aquellos que sean definitorios de su identidad religiosa-cultural, al ser integrados a las prácticas de una nación diferente a la suya. Es una propuesta integradora-diferenciadora porque permitiría que culturas distintas convivan al interior de una comunidad política desarrollando una identidad de pertenencia a un espacio en común, pero sin renunciar a la identidad adquirida digamos, en su lugar de nacimiento o heredada por sus grupos primarios de socialización.

El autor señala que pertenencia y participación, si bien pueden conjuntarse, son conceptos opuestos. La pertenencia es de carácter psicosocial; en el sentimiento de lealtad al grupo y el reconocimiento de las propias obligaciones se juega la posibilidad de obtener reconocimiento por parte de la comunidad y con ello la configuración de las características de la identidad etnocultural; la participación en cambio, es una actitud sociopolítica; cuando se lleva a cabo, es porque el individuo se reconoce y se le reconoce como sujeto de derechos y obligaciones. Si se hace énfasis en la pertenencia, el hecho de que el sujeto esté en una constante lucha por obtener el reconocimiento de su comunidad, tiene como consecuencia el desinterés de éste por la participación en los asuntos públicos por

---

<sup>13</sup> J. Rubio Carracedo, “Ciudadanía compleja y democracia”, en J. Rubio Carracedo, J. M. Rosales y M. Toscazo Méndez, *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*. Trotta, Madrid, 2000.

considerar que, dado que su comunidad no lo integra definitivamente, se encuentra en condiciones de inferioridad y su participación no tendrá el impacto deseado por él.

Thiebaut<sup>14</sup> por su parte, pone en la mesa de discusión la problemática acerca de la validez de ordenamientos y concepciones que configuren la esfera pública en la que se entremezcle lo político y lo moral. Para resolverla, señala, se hace necesario reflexionar sobre dos asuntos: saber quiénes son los sujetos que consideran válida o no la normativa de la esfera pública y las razones en que se funda esa validez. Identifica la ciudadanía no tanto con el cúmulo de lo que se tiene (derechos, libertades) sino con la acción de la que es capaz un individuo. Hace recaer lo importante de ser ciudadano en la posibilidad de participación que éste tiene; los ciudadanos para serlo, han de ser capaces de argumentar sobre sus concepciones acerca de los ordenamientos que configuran la esfera pública entremezclando lo político y lo moral. Argumenta que la descomposición social no es fruto del fracaso de la razón práctica, sino de la ausencia de ésta para dirigir la vida humana, por lo tanto, una concepción de ciudadanía que se pretenda válida para la esfera pública, tendrá que conservar las categorías de pertenencia y participación, pero de manera crítica. Es decir, que los ciudadanos a la vez que se identifiquen con los rasgos culturales de su comunidad y se inmiscuyan en los asuntos políticos, sean capaces de repensar de manera crítica sus acciones, creencias, normas y procedimientos con la finalidad de modificarlos.

En las discusiones actuales, la ciudadanía es un concepto integrador de múltiples prácticas, que atiende a las demandas de las tradiciones liberal, comunitaria y republicana, con la intención de encontrar una justificación a la dinámica social, que atienda a sus elementos políticos, pero también éticos. Estas tres tradiciones, postulan modelos de ciudadanía conforme a una concepción ética, que define un ideal de hombre y de sociedad.

A pesar de que el tema de la ciudadanía puede resultar esclarecedor y presentar alternativas a múltiples conflictos que se presentan en las relaciones sociales, de acuerdo con Peña es conveniente distinguir dos riesgos que trae consigo la intención de englobar en la discusión de este concepto una gran variedad de problemáticas de carácter económico, político, social y cultural: en primer lugar, que resulte un concepto ambiguo y que disminuya la importancia de esas problemáticas, dado que es un concepto en el que se entremezclan los discursos de varias disciplinas, resultando difícil su conciliación (entre ellas la sociología, el derecho y la filosofía). En segundo lugar, el riesgo de que el discurso de la ciudadanía cumpla la función de una ideología, es decir, de convertirse en un sistema teórico desarrollado y promovido por los grupos hegemónicos, en su propio beneficio.

## Referencias

- ABBAGNANO N. y A. Visalberghi, *Historia de la pedagogía*. Trad. de J. Hernández Campos, FCE, México, 1964.
- CORTINA, A., *Los ciudadanos como protagonistas*. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 1999.
- MARSHALL, T. H. y T. Bottomore, *Ciudadanía y clase social*. Alianza, Madrid, [1950] 1992.

---

<sup>14</sup> C. Thiebaut, *Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*. Barcelona, Paidós, 1998.

- NAVAL, C., *Educación de ciudadanos: la polémica liberal-comunitarista en educación*. Navarra, Universidad de Navarra, 1995.
- PEÑA, J., *La ciudadanía hoy: problemas y propuestas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.
- RUBIO CARRACEDO, J., “Ciudadanía compleja y democracia”, en J. Rubio Carracedo, J. M. Rosales y M. Toscazo Méndez, *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*. Trotta, Madrid, 2000.
- THIEBAUT, C., *Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*. Paidós, Barcelona, 1998.
- TRUJILLO R., B. F., *La educación en una moral cívica y la construcción de la sociedad civil. La teoría de Adela Cortina*. Tesis de Licenciatura en Pedagogía. México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2004.
- VILLORO, L., “Ética y política”, en L. Villoro, Coord. *Los linderos de la ética*. CIICH, UNAM-Siglo XXI, México, 2000.